

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del documento: Autorización para el transporte de residuos peligrosos No. 14/IG-0311/04/19, IMPULSORA ECOLÓGICA TRANSPORTISTA, S.A. DE C.V. (SEMARNAT-07-033-I)

Partes y secciones clasificadas: Páginas: 0

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial.

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Encargado del Despacho: Ing. José Valencia Morfin.



Fecha de clasificación y número de acta de sección: 127/2019/SIPOT de fecha 01 de agosto de 2019.



Rcub: 01411111

3107119

OCTUBRO PALACIO S.

IMPULSORA ECOLÓGICA TRANSPORTISTA, S.A. DE C.V.
ACUEDUCTO N° 2000.
C. P. 45850. IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO.
NÚMERO TELEFÓNICO: (0133) 3682-0936

En atención a la solicitud No.-14/IG-0311/04/19, de la empresa IMPULSORA ECOLÓGICA TRANSPORTISTA, S.A. DE C.V., y Número de Registro Ambiental (NRA) IETBB1404411, con Acta Constitutiva NUMERO 2,966 del Municipio de Arenal, Jalisco, con fecha noviembre 26 de 2008 y Registro Federal de Contribuyentes MIR980115RE7, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo la recolección y el transporte de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente. Con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2018, artículo 4 fracciones I, II, VI, VIII y X, 5° fracciones I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a los artículos 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40° fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el D. O. F el 14 de septiembre de 1999 se otorga el presente:

N° AUTORIZACIÓN 14-046-PS-I-083-08, RENOVACIÓN

Como empresa de servicio **PARTICULAR** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, **consistentes en Aceite de Petróleo (usado); Residuos de Solventes (thíner, compuestos disolventes, reductores de pintura, gas nafta, gas-solvente); Pilas Níquel Cadmio, Baterías de Sodio o Litio; Acumuladores Eléctricos de Electrolito Líquido Ácido; Acumuladores Eléctricos de Electrolito Líquido Alcalino; Lámparas Fluorescentes, inscritas en el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos así como Residuos de Pintura (laca, esmalte, colorante, goma, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca); Aerosoles; Residuos de Hidrocarburos Líquidos; Residuos de Tinta de Imprenta (diluyentes, producto reductor); Residuos de Benceno; Residuos de Hexano; Heno Paja o Rastrojo impregnado o contaminado con aceite; Trapos Grasientos; Solidos de Mantenimiento Automotriz (filtros de aceite, filtros de aire); Lodos Ácidos; Lodos Aceitosos; Lodos del Tratamiento de Aguas Residuales; Lodos contaminados (tóxico, de fundeo, del equipo de control); Residuos de Ácido (clorhídrico, muriático); Ácido Sulfúrico Agotado; Hidrocarburos con Agua; Residuos de Anticongelante o líquido de frenos; Envases Vacíos; Residuos de Esmerilado; Escorias de Fundición, además de Otros Residuos que sean identificados en los términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, como Residuos Peligrosos, para las unidades indicadas al reverso.**

1. La presente Autorización se emite de buena fe con base en la información declarada, de conformidad con el artículo 58° fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y se otorga con **vigencia al 22 de mayo de 2029**, solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos y NO AUTORIZA el transporte de otros residuos peligrosos solidos y/o lodos a granel, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, IMPULSORA ECOLÓGICA TRANSPORTISTA, S.A. DE C.V., debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
4. Esta autorización se otorga de buena fe con base en la información declarada, y considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y debe realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídicas normativas aplicables en la materia.
5. IMPULSORA ECOLÓGICA TRANSPORTISTA, S.A. DE C.V., debe considerar que para el transporte de los residuos peligrosos los vehículos autorizados solo pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.

05 JUL. 2019

RECIBIDO



6. IMPULSORA ECOLÓGICA TRANSPORTISTA, S.A. DE C.V, es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
7. IMPULSORA ECOLÓGICA TRANSPORTISTA, S.A. DE C.V, debe considerar en todo momento que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
8. IMPULSORA ECOLÓGICA TRANSPORTISTA, S.A. DE C.V, debe entregar en el formato que determine esta Secretaría un informe anual dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para su manejo del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe se realiza en línea, y los documentos deben adjuntarse en archivo PDF.
9. IMPULSORA ECOLÓGICA TRANSPORTISTA, S.A. DE C.V, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
10. IMPULSORA ECOLÓGICA TRANSPORTISTA, S.A. DE C.V, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular.
11. IMPULSORA ECOLÓGICA TRANSPORTISTA, S.A. DE C.V, debe considerar que las violaciones a los preceptos señalados son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
12. IMPULSORA ECOLÓGICA TRANSPORTISTA, S.A. DE C.V, debe considerar que su autorización es de SERVICIO PARTICULAR, y en ella solo podrá transportar residuos de su propiedad, en caso de requerir desarrollar el servicio de recolección a terceros, tendrá que solicitar la modificación correspondiente de esta autorización.
13. La presente autorización sustituye y cancela la similar Número 14-046-PS-1-083-08, 3ª MODIFICACIÓN otorgada con número de oficio SGPARN.014.02.02.1372/2013, con fecha 20 de noviembre de 2013 por esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Numero	Placas	Tipo	No. de Serie	Modelo	Carga útil
S/N	JS56907	TANQUE	3HJFG8JMXBSS12370	2011	15,000 LITROS
S/N	JTI1544	CAJA CERRADA	JHHBCN4H3CK001047	2012	6 TONELADAS
S/N	JT46877	TANQUE	3HJFG8JMI1DSSI2857	2013	12 TONELADAS
S/N	JW19706	CAJA SECA	3HJGH8JP7JSSI2644	2018	9 TONELADAS

ATENTAMENTE
EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

ING. JOSÉ VALENCIA MORFÍN.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación en Oficio No. 00250.

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/IG-0311/04/19 189 14DEP-01827/1906

JVM/MAGS